

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, en las localidades de Chuquicamata y Panguipulli.

RESOLUCION EXENTA N° 251 /

SANTIAGO, 01 ABR 2021

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. Las Resoluciones Exentas N°376 de 13 de mayo de 2019, y N° 552 de 17 de julio de 2019;
- IV. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 22 de febrero de 2021;
- V. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que por resoluciones exentas individualizadas en el numeral III precedente, se otorgaron a Canal Dos S.A., concesiones de radiodifusión televisiva digital como resultado del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital, en las localidades de Chuquicamata y Panguipulli, respectivamente.
2. Que, mediante ingreso CNTV N° 2094 de 24 de diciembre de 2020, el concesionario CANAL DOS S.A., solicitó modificar las concesiones antes singularizadas, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de los servicios en 365 días hábiles, fundamentando su petición en los efectos de la pandemia Covid-19, las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria y las consecuentes dificultades en los procesos comerciales que ha sufrido la concesionaria.
3. Que, en la Sesión celebrada con fecha 22 de febrero de 2021, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión en los términos solicitados.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 22 de febrero de 2021, que dispone modificar las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF para las localidades de Chuquicamata y Panguipulli,

de que es titular CANAL DOS S.A., RUT N° 96.858.080, otorgada por Resoluciones Exentas N°376 y N° 552 de 2019, en el sentido de ampliar en trescientos sesenta y cinco (365) días hábiles el plazo de inicio de servicios, contados desde el vencimiento del plazo otorgado previamente.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente, de conformidad con artículo 24º A de la Ley N°18.168 (Ley General de Telecomunicaciones).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



CAROLINA CUEVAS MERINO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

